



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-069-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...): d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, mediante memorando MINTEL-DALDN-2021-0027-M, de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información señaló que la firma electrónica valida el contenido del documento, por lo que la diferencia entre la fecha consignada en el documento y la fecha de la firma no constituye causal de invalidez, salvo en aquellos instrumentos en los que la fecha forme parte expresa del acto de suscripción;

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE., prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE., establece: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...).";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE., señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un periodo de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...).";*

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE., determina: *"El Consejo de Carrera tendrá las siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el director de carrera; b. Nombrar la comisión encargada de la actualización de la carrera; c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular de las carreras basadas en el informe de la comisión previamente nombrada; para lo cual se considerará las disposiciones del Consejo de Educación Superior; d. Resolver sobre solicitudes de los estudiantes de cambio de carrera; e. Resolver las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades y escuelas politécnicas basadas en los informes de los coordinadores de área de conocimiento; f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos coordinadores de área de conocimiento; g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes de las carreras que no estén en el ámbito de competencia del director*

de carrera; h. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de la carrera, en base al informe de los profesores informantes; i. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución; j. Designar los respectivos directores del proyecto o tesis de grado presentados por los estudiantes; k. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y, l. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.”;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE., señala: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE., dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: “(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; (...).”;

Que, a través de Resolución CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: “(...) Artículo 2.- Designar al señor GRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...).”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, con orden de rectorado 2021-131-ESPE-a-I de 17 de septiembre de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: “(...) Art.1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 15 de septiembre de 2023, el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación (vigente ajustada) y, de Tecnología en Electrónica mención Instrumentación y Aviónica (no vigente), con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación: (...).”;

Que, mediante memorando ESPE-SL-THUM-2025-1475-M de 14 de noviembre de 2025, el Especialista de Talento Humano, verificó los requisitos para la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Sede Latacunga;

Que, mediante informe TUIJ-2025-001 de 01 de diciembre del 2025, la Directora de la Carrera Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación, Sede Latacunga, previa exposición de motivos concluye: “(...) l. Los docentes y estudiantes propuestos para conformar el Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación (vigente-ajustada), cumplen los requerimientos indicados en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Los docentes considerados 100% para el consejo de carrera tienen asignación académica de grado tecnológico, el 25% de miembros titularidad y el 75% son ocasionales esto de acuerdo a la realidad y disponibilidad de profesores del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones que comparten cátedra en la carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación (sic) (vigente-ajustada). Se considera un 50% de docentes titulares dentro de las miembros principales y el 50% de docentes ocasionales del consejo de carrera de Tac (sic) Superior en Automatización e Instrumentación. Además se

cumple al Art 36. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE literal b. "Cuatro profesores que impartan asignaturas en la carrera con sus respectivos suplentes (...)" La propuesta garantiza una representación equitativa de género, al contar con un 50% de mujeres y 50% de hombres tanto en los miembros principales como en los suplentes. En cuanto a la representación estudiantil, se ha incluido a un estudiante principal masculino y a una estudiante suplente femenina, fortaleciendo así los principios de igualdad y equidad de género dentro del Consejo de Carrera (...)." A su vez recomienda: "(...) 1. Derogar Orden de rectorado 2021-131-ESPE-a-1 del 17 de septiembre del 2021. Se solicita a las autoridades pertinentes de la Universidad autorizar la conformación de los miembros del Consejo de Carrera, considerando que esta carrera se encuentra en proceso de cierre debido a la creación de nuevas ofertas académicas. 2. La conformación del Consejo de Carrera permitirá asegurar la correcta gestión académica de los últimos niveles de la carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación. 3. Realizar el trámite ante las autoridades pertinentes de la Universidad para la designación mediante Orden de Rectorado de los miembros del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación (vigente-ajustada).";

Que, a través de memorando ESPE-SL-DIR-2025-5131-M de 23 de diciembre de 2025, el Director de la Sede Latacunga solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: *"(...) remite los documentos habilitantes para la designación de Miembros del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Latacunga, y adjunta el informe de necesidad debidamente fundamentado, en el que consta la propuesta (miembros principales y suplentes), para conformar el Directorio de Consejo de la referida Carrera; por el presente me permita solicitar a usted mi Coronel, se digne tomar conocimiento, disponer quien corresponda, realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado (...)."*

Que, con memorando ESPE-VDC-2026-0052-M de 07 de enero de 2026, el Vicerrector de Docencia, Encargado, en relación a la conformación del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga; solicita al Vicerrector Académico General: *"(...) se sirva alcanzar ante el Rectorado, el respectivo trámite para la emisión de la Orden de Rectorado para la designación de los miembros del consejo de la indicada carrera (...)."*

Que, a través de memorando ESPE-VAG-2026-0026-M de 07 de enero de 2026, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación (Vigente-Ajustada), Sede Latacunga; y con fundamento en lo establecido en el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que, con fecha 08 de enero de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando ESPE-VAG-2026-0026-M; se dio la disposición a la Secretaria General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, todo el personal académico y estudiantes que formarán el Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación (Vigente-Ajustada) perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Latacunga, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el 12 de marzo de 2028**, el Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación (Vigente-Ajustada) perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE:

Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

ING. PILATASIG PANCHI PABLO XAVIER, MGTR.
ING. GUERRERO RODRIGUEZ LUCIA ELIANA, MGTR.

(Primer Miembro)
(Segundo Miembro)

ING. LARA JÁCOME OSCAR RODRIGO, MGTR.
ING. CALVOPIÑA OSORIO JENNY PAOLA, MGTR.
SR. CEVALLOS VELASCO CRISTIAN

(Tercer Miembro)
(Cuarto Miembro)
(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. ALPUSIG CUICHAN SILVIA EMERATRIZ, MGTR.
ING. PROAÑO CAÑIZARES ZAHIRA ALEXANDRA, MGTR.
ING. PARREÑO OLMO JOSÉ ALFREDO, MGTR.
ING. MASACHE ALMEIDA PAUL ANDRÉS, MGTR.
SRTA. MANOTOA LEMA GISELA

(Primer Miembro)
(Segundo Miembro)
(Tercer Miembro)
(Cuarto Miembro)
(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- Derogar la orden de rectorado 2021-131-ESPE-a-1 de 17 de septiembre de 2021; y, todas aquellas que se opongan a la presente.

Art. 3.- El Consejo de Carrera, contará con el Secretario Académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 4.- El/la directora/a de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e instalar al Consejo de Carrera.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente orden de rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga; Directora de la Carrera Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación, Sede Latacunga; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 10 días del mes de marzo de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Abg. Lorena Alejandra Zeggane Medina, Mtr.
Asesora del Rectorado